



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de las entidades demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, al abogado **Jair Alfonso Chavarro Lozano**, con T.P. 317.648 del C.S de la J., a la demandada **CADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a través de su apoderado judicial **Maria Elizabeth Espinel Perlaza**, T.P. 253.784 del C S de la J., en los términos y para los fines del poder otorgado.

Ahora, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 301 del C.G.P., la notificación del auto que **admitió la demanda** de fecha 12/12/2019, se entenderá surtida a la demandada por **conducta concluyente** el día en que se realice por Estado la notificación del presente proveído.

Por Secretaría déjense correr los términos del Art. 91 C.G.P. y demás de ley.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2019-00649